

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL "FUNCOOP" NIT. 900.482.287-9
DEMANDADO: NILSE YOLANDA RUIZ SALAZAR C.C. 34.567.690
RADICACIÓN: 760014003007202100838-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA INTEGRAL "FUNCOOP"**, contra **NILSE YOLANDA RUIZ SALAZAR**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.496.565= m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 02516.
 - 1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal desde el 30 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a ANA MILENA ARIAS MUÑOZ como apoderada de la parte demandante conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c689b4ef564682b38b1470e0374e713a940dc62a8d737e4e785e894d78a2d5**

Documento generado en 29/11/2021 12:19:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>